

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la actuación, conforme a acta de notificación personal de 1 de febrero de 2021 obrante en el plenario digital, y dentro del término de traslado, otorgó poder, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020**

3. RECONÓZCASE como apoderado judicial del ejecutado al abogado NICOLÁS CARDOZO RUIZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el plenario digital.

4. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias, Datacrédito y Migración Colombia, visibles a folios 43 y 63 del expediente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 71 a la hora de las 8:00 a.m.
14 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **bf93526b537012baf934f819b213440bc14a3223c18b2097268409c2e7e383f**

Documento generado en 13/05/2021 11:46:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>